

TRD: 200-03-50-04-0333-2014

Autos que Inician Investigación Sancionatoria

Fecha: 19/09/2014

Hora: 14:19:34

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
CORPOURABA**

Auto

Por el cual se inicia una investigación administrativa ambiental de carácter sancionatoria, se formula pliego de cargos y se adoptan otras disposiciones.

Apartadó

El Jefe de la Oficina Jurídica de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ **CORPOURABA**, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución N° 300-03-10-23-0411 del 25 de marzo de 2014 y ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

La Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente del municipio de Mutatá, remite a CORPOURABA el día 07 de julio de 2014 denuncia sobre tala indiscriminada de bosque, realizada presuntamente por el señor EFRAÍN CADAVID OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía N. 18.601.753 de Medellín en el predio El Raudal, ubicado en la vereda Villa Arteaga, del municipio de Mutatá, de propiedad del señor ALBERTO CADAVID BENÍTEZ, identificado con cédula de ciudadanía N. 3.317.162.

Que motivado por este supuesto factico, la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, mediante visita realizada al predio en mención, rinde informe técnico N. 400-08-02-01-1652-2014 del 06 de agosto de 2014, en el que plasma:

La tala y aprovechamiento ilegal de árboles se realizo en 40 has del predio El Raudal, de las siguientes especies forestales, cantidad de árboles, volumen de madera y valor comercial en la región:

Especie	Diámetro (cm)	Altura (m)	cantidad	Volumen m³ bruto	Valor comercial en la región
<i>Cedro</i>	<i>0,35</i>	<i>7</i>	<i>190</i>	<i>83</i>	<i>\$ 8.601.496</i>
<i>Caracolí</i>	<i>0,6</i>	<i>8</i>	<i>4</i>	<i>6</i>	<i>\$ 532.166</i>
<i>Sande</i>	<i>0,4</i>	<i>6</i>	<i>63</i>	<i>31</i>	<i>\$ 2.793.869</i>
<i>Guacamayo</i>	<i>0,4</i>	<i>6</i>	<i>55</i>	<i>27</i>	<i>\$ 2.439.092</i>
Promedio	0,44	6,75			
Total			312	147	\$ 14.366.623

Por el cual se inicia una investigación administrativa ambiental de carácter sancionatoria, se formula pliego de cargos y se adoptan otras disposiciones.

Apartadó

TRD: 200-03-50-04-0333-2014

Autos que Inician Investigación Sancionatoria

Fecha: 19/09/2014

Hora: 14:19:34

Que ante el incumplimiento de las normas ambientales sobre la materia que atañe al presente asunto, se iniciará procedimiento sancionatorio ambiental y se formulará pliego de cargos en contra del señor EFRAÍN CADAVID OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía N. 18.601.753 de Medellín, como presunto infractor de una tala realizada sin autorización de la autoridad ambiental, dentro del predio El Raudal, ubicado en la vereda Villa Arteaga, del municipio de Mutatá, de propiedad del señor ALBERTO CADAVID BENÍTEZ, identificado con cédula de ciudadanía N. 3.317.162.

Que frente a esto la legislación Colombiana establece:

La Constitución Política determina en los artículos 79, 80 y en el numeral 8º del artículo 95 la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental y el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano; así mismo consagra como deber de las personas y el ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Decreto 1791 de 1996

Artículo 5º.- Las clases de aprovechamiento forestal son:

- a) Únicos. Los que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social. Los aprovechamiento forestales únicos pueden contener la obligación de dejar limpio el terreno, al término del aprovechamiento, pero no la de renovar o conservar el bosque;
- b) Persistentes. Los que se efectúan con criterios de sostenibilidad y con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque con técnicas silvícolas, que permitan su renovación. Por rendimiento normal del bosque se entiende su desarrollo o producción sostenible, de manera tal que se garantice la permanencia del bosque;
- c) Domésticos. Los que se efectúan exclusivamente para satisfacer necesidades vitales domésticas sin que se puedan comercializar sus productos

Artículo 23º.- Toda persona natural o jurídica que pretenda realizar aprovechamiento de bosques naturales o productos de la flora silvestre ubicados en terrenos de dominio público o privado deberá presentar, a la Corporación competente, una solicitud que contenga:

- a) Nombre del solicitante;
- b) Ubicación del predio, jurisdicción, linderos y superficie;

Por el cual se inicia una investigación administrativa ambiental de carácter sancionatoria, se formula pliego de cargos y se adoptan otras disposiciones.

Apartadó

TRD: 200-03-50-04-0333-2014

Autos que Inician Investigación Sancionatoria

Fecha: 19/09/2014

Hora: 14:19:34

c) Régimen de propiedad del área;

Especies, volumen, cantidad o peso aproximado de lo que se pretende aprovechar y uso que se pretende dar a los productos;

d) Mapa del área a escala según la extensión del predio. El presente requisito no se exigirá para la solicitud de aprovechamientos forestales domésticos.

Parágrafo.- Los linderos de las áreas solicitadas para aprovechamiento forestal serán establecidos con base en la cartografía básico del IGAC, cartografía temática del Ideam o por la adoptada por las Corporaciones, siempre y cuando sea compatible con las anteriores, determinando las coordenadas planas y geográficas. En los casos donde no sea posible obtener la cartografía a escala confiable, las Corporaciones, en las visitas de campo a que hubiere lugar, fijarán las coordenadas con la utilización del Sistema de Posicionamiento Global (GPS), el cual será obligatorio a partir de enero de 1997.

En mérito de lo expuesto éste Despacho,

DISPONE

PRIMERO. Declarar iniciada la investigación de que trata el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, para verificar los hechos u omisiones constitutivos de infracción a las normas ambientales.

SEGUNDO. Vincular al presente trámite sancionatorio y formular pliego de cargos en contra del señor **EFRAÍN CADAVID OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía N. 18.601.753 de Medellín, como presunto infractor de una tala realizada sin autorización de la autoridad ambiental, dentro del predio El Raudal, ubicado en la vereda Villa Arteaga, del municipio de Mutatá, de propiedad del señor ALBERTO CADAVID BENÍTEZ, identificado con cédula de ciudadanía N. 3.317.162., por ser presunto infractor de la normatividad ambiental, en especial del artículo 23 del decreto 1791 de 1996.

TERCERO. Ordenar como medida preventiva la suspensión inmediata de la tala de árboles dentro del predio El Raudal, ubicado en la vereda Villa Arteaga, del municipio de Mutatá, conforme establece el artículo 36 de la ley 1333 de 2009.

CUARTO. Informarle al presunto infractor, que cuenta con el término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión, para que, directamente o por intermedio de apoderado, que deberá ser abogado titulado, rinda descargos de manera escrita, y aporte y/o solicite la práctica de las pruebas conducentes y pertinentes que considere necesarias, a fin de ejercer el derecho fundamental de contradicción.

Por el cual se inicia una investigación administrativa ambiental de carácter sancionatoria, se formula pliego de cargos y se adoptan otras disposiciones.

Apartadó

TRD: 200-03-50-04-0333-2014

Autos que Inician Investigación Sancionatoria

Fecha: 19/09/2014

Hora: 14:19:34

QUINTO. Vincular a la presente actuación ~~administrativa a cualquier~~ persona natural o jurídica que resultare responsable de la infracción, de las normas citadas.

SEXTO. Practicar las pruebas que sean pertinentes, conducentes y necesarias para efectos de la presente investigación.

SÉPTIMO. Un extracto de la presente providencia que permita identificar su objeto se publicará en el boletín oficial de la Corporación de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

OCTAVO. Contra la presente decisión no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GABRIEL JAIME VALENCIA PRIETO
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó	Fecha	Revisó
Manuel Arango Sepúlveda	11-09-2014	Gabriel Jaime Valencia Prieto

Exp. Rdo. 200165128-176/14

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

_____. En la ciudad y fecha antes anotadas, notifiqué personalmente el contenido de la anterior decisión al señor _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, quien enterado de su contenido firma en constancia, luego de recibir copia de la misma.

EL NOTIFICADO.

QUIEN NOTIFICA.